



## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**ENTRE**

**CECILIA GÓMEZ CERDA**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En la ciudad de Concepción, a 31 días de diciembre de 2014, entre doña **CECILIA GÓMEZ CERDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Dos N° 56, Villuco, Chiguayante, en adelante, el Arrendador, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representado por doña Alejandra Salinas Caro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas del Servicio, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, el Arrendatario, se ha convenido por este acto la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

### **CONSIDERANDO:**

Que, las partes, con fecha 18 de noviembre del año 2010, suscribieron un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Avenida Roosevelt N° 1618, comuna de Concepción, Región del Biobío, cuyo Rol de avalúo fiscal corresponde al N° 149-15.

Que, dicho contrato estableció una duración de dos años, y comenzó a regir el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogándose automáticamente por un nuevo período de 2 años.

Que, durante la ejecución del citado contrato, se detectó la necesidad de modificar las prestaciones objeto del contrato de arrendamiento, sin existir perjuicio para SERCOTEC.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERO:**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el referido contrato de arrendamiento en el sentido de aumentar la renta mensual de arrendamiento hasta la suma total de 55 UF, a contar de la fecha de suscripción de la presente modificación, que comenzará a regir el 01 de enero de 2015, y tendrá una duración de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **SEGUNDO:**

El contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período de dos años, si ninguna de las partes diera aviso por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, a lo menos con 60 días de antelación al término del presente instrumento.

**TERCERO:**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

**CUARTO:**

La personería de doña ALEJANDRA SALINAS CARO, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de delegación de poder general y revocación de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio N° 6979-2014.

Este instrumento se suscribe en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la arrendadora y dos en poder del arrendatario.

Leído el presente acuerdo de voluntades, ambas partes ratifican contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
**CECILIA GÓMEZ CERDA**  
Arrendadora

  
**ALEJANDRA SALINAS CARO**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
Arrendatario

